

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 202- 2021 (ABRIL 14 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1


“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que las señoras **LUZ ADRIANA MEJIA HENAO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.405.072 expedida en Cartago y **GLADYS MARISOL MEJIA HENAO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.418.012 expedida en Cartago, propietarias de los predios ubicados en la Calle 13 # 8-07 y Carrera 8 # 12-145 del Barrio El Palatino, identificados con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0103.0052.000 y 76.147.01.01.0103.0001.000 y Matriculas Inmobiliarias No. 375-30728 y 375-20297, solicitaron Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 0-1515 del 25 de marzo del 2021, para Vivienda Multifamiliar en dos (2) pisos, Oficinas y local Comercial en 1^{er} Nivel destinado al funcionamiento de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA).
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Luz Adriana Mejía Henao y Gladys Marisol Mejía Henao; **3)** Certificados de tradición No. 375-30728 y 375-20297 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia de los recibos impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura 0167 del 18 de enero del 2007 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, Valle y escritura pública 2280 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Peritaje técnico dos (2) copias elaborado por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha marzo del 2021; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4), firmados por el (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao.
- d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 202- 2021 (ABRIL 14 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el peritaje técnico presentado por el (la) Ingeniero (a) a EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional N° 63202-189389, en cual determinó *“que la edificación no necesita ningún tipo de reforzamiento”*

g) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO con Matrícula Profesional N° A17282003-16233743.

h) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba la documentación presentada por las señoras LUZ ADRIANA MEJIA HENAO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.405.072 expedida en Cartago y GLADYS MARISOL MEJIA HENAO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.418.012 expedida en Cartago.

i) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Reconocimiento de la Existencia de una Edificación de Vivienda Multifamiliar en dos (2) pisos, Oficinas y local Comercial en 1er Nivel destinado al funcionamiento de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), a la LUZ ADRIANA MEJIA HENAO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.405.072 expedida en Cartago y GLADYS MARISOL MEJIA HENAO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.418.012 expedida en Cartago, propietarias de los predios ubicados en la Calle 13 # 8-07 y Carrera 8 # 12-145 del Barrio El Palatino, identificados con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0103.0052.000 y 76.147.01.01.0103.0001.000 y Matrículas Inmobiliarias No. 375-30728 y 375-20297, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del reconocimiento anterior de edificación existente, se corre traslado del presente acto administrativo a la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, para que a través de la inspección de policía respectiva, inicien el proceso policivo por infracciones urbanísticas, por haber construido sin licencia y se impongan las sanciones,

